Consecutivo PAA No.	**SMADR_042**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

1.1. DESCRIPCION GENERAL

FECHA	AGOSTO DE 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	LUIS ALEJANDRO ALMECIGA MARTINEZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3 MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, numeral 5 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, motivo por el cual la selección de la JAC es realizada de manera directa.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **(…)."**

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el

conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece que los municipios pueden vincular a las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales y sin ánimo de lucro, al mejoramiento y desarrollo municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El mismo artículo señala que los contratos o convenios que se suscriban en desarrollo de esa facultad están sometidos a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993

1.3.2. REGIMEN APLICABLE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SOLIDARIO:

El régimen aplicable al presente convenio solidario será el establecido en los artículos 2, 38, 103 y 355 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los ley 136 de 1994, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998; la Ley 2166 de 2021, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia .

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de “garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, en aras de contar con una sociedad civil más participativa y a su vez los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y

organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

En igual sentido, el parágrafo 3º de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *"una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa"* y las segundas como *"una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda"* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

De conformidad con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán suscribir convenios solidarios con organismos de acción comunal, con la finalidad de que, estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones,ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada.

Así mismo, La Ley 2223 de 2022, en su artículo 1° señala: "*Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.*"

En concordancia con la mencionada Ley, el municipio de La Calera, mediante el Decreto 029 de 2017, en su artículo 1° determina*: "Institucionalizar el Día del Campesino en el Municipio de La Calera - Cundinamarca. Evento que se celebrará a partir del primer domingo del mes de junio de cada año, como un reconocimiento especial y enaltecimiento a la población de nuestra zona rural y su trabajo productivo."*

Por otra parte, en su artículo 2° se señala: "*La población objeto del presente reconocimiento es exclusivamente el trabajador campesino habitante del Municipio de La Calera. Para ello, se elaborarán los censos de cada vereda con la información suministrada por los presidentes de cada Junta de Acción Comunal. (Información que puede ser verificada por el municipio)."*

Si bien la Ley 2223 de 2022 establece que el Día del Campesino debe celebrarse el primer domingo del mes de junio y que, "de manera excepcional, por razones de fuerza mayor que impidan la celebración del Día del Campesino el primer domingo de junio, los alcaldes podrán programarlo para uno de los dos domingos siguientes al día institucional", desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se realizaron reuniones con los representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de la zona rural con el fin de definir la fecha de la conmemoración.

Durante dichos encuentros, los representantes comunales manifestaron la necesidad de que la celebración pudiera realizarse en los meses de agosto o septiembre, ya que requerían tiempo para actualizar el censo en las veredas y finalizar los trámites para el reconocimiento de la personería jurídica de las JAC, condición indispensable para poder iniciar procesos contractuales con el Estado y asegurar una participación organizada en la celebración.

En atención a estas consideraciones y con el objeto de garantizar una mayor participación comunitaria y una logística adecuada, se determinó acoger la propuesta de programar la celebración en las fechas solicitadas y concertadas con las comunidades rurales.

Finalmente, el objeto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural SMADR es la planeación y fomento de los sectores Agropecuario, Desarrollo Rural y Protección del Medio Ambiente en el Municipio de La Calera; así como también viene desarrollando el proyecto denominado "Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural" según el Acuerdo No 005 del 31 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal (2024 - 2027) "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS" llevando a cabo las actividades enmarcadas en los componentes estratégico de Recuperación del tejido social rural mediante el intercambio de saberes y conocimientos agroambientales.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encuentran:

1. Dirección, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias para la implementación y desarrollo de incentivos previstos en la legislación que incidan en el comportamiento social, empresarial y ciudadano y estimule conductas favorables frente a los propósitos de conservación y buen uso de los recursos naturales, renovables del ambiente y desarrollo sostenible de la agricultura.

2. Aplicación de medidas sancionatorias o de prevención de acuerdo con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas de orden Nacional, regional, departamental y municipal sobre la materia.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encuentra UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA _ UMATA que tiene, entre otras, como funciones:

1. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas, plan sectorial, programas, proyectos y procesos relacionados con el diagnóstico, asistencia técnica, asesoría, capacitación para el fomento y desarrollo de los sectores agrícola y pecuario a nivel municipal.

2. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de procesos, tecnologías, metodologías y sistemas de producción y comercialización en las áreas agrícola y pecuaria del municipio.

3. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación los siguientes planes POAI, POAS, PAM para el sector agropecuario.

Por lo anterior, la Administración Municipal, a través del Decreto 029 de 2017, establece en su artículo 3° que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural será la entidad responsable de la planeación, coordinación y dirección de la celebración del Día del Campesino. Por esto, deberá disponer de las condiciones necesarias, incluyendo recursos económicos, logística y personal, para garantizar la adecuada realización de este evento.

Así mismo, el **Parágrafo Primero** del Decreto establece que, en virtud de lo anterior, "*se podrán crear los comités y mesas de trabajo necesarias para la planeación y programación de dicha festividad. Igualmente, se deberá concertar con los líderes campesinos (presidentes de las Juntas de Acción Comunal) de las veredas del municipio de La Calera, la realización del evento en sus respectivos lugares de asentamiento y/o de congregación rural, previo acuerdo con sus representantes sobre las condiciones correspondientes*".

Dicho esto, para realizar la actividad de integración de familias campesinas se tuvo en cuenta las

condiciones de desplazamiento de presidentes o representantes de Juntas de Acción Comunal que se dirigen desde sus veredas a la cabecera municipal y/o viceversa, valoradas como las veredas más retiradas del Municipio La Calera, donde se requiere para su desplazamiento un tiempo aproximadamente de una (1) hora y media en transporte público o vehículo particular y un recorrido en distancia superior a los quince (15) kilómetros hasta llegar a estos destinos; asimismo, los presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC), o miembros de sus directivas que representan estas veredas lejanas, requieren más esfuerzos y tiempos de dedicación para realizar actividades en pro del beneficio de la comunidad.

Aunado a lo anterior, se debe reconocer un incentivo monetario a cada uno de los presidentes o representantes de juntas de acción comunal, que viven en estas veredas identificadas como las más retiradas, debido a que se les ve reflejado el aumento en el costo para el transporte y tienen más dificultades para su movilización; además, se les va más tiempo en la consecución de los detalles y el transporte para estos también se ven incrementados. Adicionalmente requieren más tiempo para conseguir dichos detalles ya sea en el Municipio de La Calera o en la ciudad de Bogotá buscando economía variedad y calidad, para entregar un buen detalle a las familias que habitan en estas veredas y se manifiesta la baja operatividad de empresas de transporte terrestre a nivel local disminuyendo la frecuencia de líneas que brinden el servicio afectando pagos de alimentación y hospedaje porque no es posible regresar el mismo día a sus veredas. La bonificación mencionada se destinará para cubrir costos directos de logística en general.

La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

Los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal a través de correo electrónico, solicitado mediante oficio por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de abril de 2025, los cuales se anexan a este estudio previo.

Por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

En este sentido la JAC fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 897 del 20 de marzo de 1968, otorgada por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, la cual se encuentra vigente.

De acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el JAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará la celebración, acorde con la documentación que se acompaña.

El valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Para determinar el tope de la menor cuantía de la Entidad Estatal se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, en el valor total del convenio, la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

Así las cosas, y de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el

gasto que ocasione el futuro convenio.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JAC EL VOLCAN CON EL FIN DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DE LA VEREDA EL VOLCAN, EN CUMPLIMIENTO LA LEY 2223 DE 2022”

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se requiere celebrar convenio solidario para el desarrollo de las siguientes actividades:

NOMBRE DEL EVENTO	ACTIVIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA
DÍA DEL CAMPESINO DE LA VEREDA EL VOLCÁN	Espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: a. Instalaciones con la suficiente capacidad para albergar a los asistentes, previa aprobación del supervisor del convenio. b. Realizar actos culturales, de integración en conmemoración de la celebración del “Día del campesino” c. Brindar a los asistentes un almuerzo que debe constar de por lo menos: una proteína, un carbohidrato, vegetales y una bebida. d. Entregar a las familias residentes de la vereda un incentivo conmemorativo, representado en elementos para el hogar. La cantidad de beneficiarios se determinará con base en el número de familias previamente reportado por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) e. Entregar un detalle al campesino más longevo de la vereda.	179 madres o padres representantes del hogar.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para ejecutar las actividades mencionadas y teniendo en cuenta el presupuesto asignado, debe tenerse en cuenta la siguiente metodología:

1. Las actividades de integración deberán estar presididas por los presidentes de las juntas correspondientes a la zona asignada.
2. La actividad debe realizarse en los horarios establecidos de común acuerdo con las JAC.
3. Una vez culminada la actividad se debe dejar el lugar en condiciones óptimas de limpieza.
4. Las enunciadas en el numeral 3.2.1 de los presentes estudios previos.

Es necesario considerar que, para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio designará un supervisor, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo el marco de la ley.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
93000000	93140000	93141700	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: ley 1551 de 2012 capitulo 5, articulo 29 literal d, numeral Acuerdo municipal 021 del 28 de noviembre de 2017.
Permisos: No Aplica
Licencias: No Aplica
Estudios y diseños: No Aplica

3.7. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 005 de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, el cual contiene las diferentes EJES, COMPONENTES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

EJE:	LA CALERA VUELVE AL CAMPO
COMPONENTE:	RECUPERACION DEL TEJIDO SOCIAL RURAL MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS AGROAMBIENTALES
PROGRAMA:	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA Y SOSTENIBLE
META DE PRODUCTO:	GESTIONAR Y COORDINAR ANUALMENTE, UN (1) EVENTO DE INCLUSIÓN COMUNITARIA EN EL SECTOR RURAL

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la modalidad de CONVENIO SOLIDARIO se encuentra regulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para efectos del presente documento es la CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de CONVENIO SOLIDARIO, figura esta que se fundamenta en los artículos 2, 38, 103 y 355 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998; la Ley 2166 de 2021, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán suscribir convenios solidarios con organismos de acción comunal, con la finalidad de que, estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones,ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada.

En tal virtud y habida cuenta que, el convenio solidario a suscribirse tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JAC EL VOLCAN CON EL FIN DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DE LA VEREDA EL VOLCAN, EN CUMPLIMIENTO LA LEY 2223 DE 2022", es preciso señalar que ,** las normas citadas hacen referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibídem*.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente convenio es por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($13.363.395)**

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado realizado para el presente proceso, se encuentra detallado en el documento de Análisis del Sector, en donde bajo criterios de economía y selección objetiva se establecieron los valores de mercado, con los que se determinó el presupuesto oficial.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ITEM	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO MERCADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
ALIMENTACIÓN	179	$25.000 C/U	$4.475.000
INCENTIVO HOGAR	179	$49.265 C/U	$8.818.435
INCENTIVO CAMPESINO LONGEVO	1	$69.960 C/U	$69.960
		TOTAL	**$13.363.395**

Dicho esto, para la estimación del presupuesto oficial, la alcaldía municipal tomo en cuenta el número de representantes por hogar que integran las veredas en donde se desarrollara la actividad correspondiéndole a cada una de ellas la suma de $74.265 distribuidos entre el almuerzo y detalle para el hogar; y, Un incentivo por $69.960 para el campesino (a) más longevo(a) de la vereda, relacionados en la siguiente tabla así:

ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Almuerzo	Nota: El contenido se encuentra detallado en las solicitudes de cotización realizada y estará sujeto a la aprobación del supervisor. Los almuerzos deberán ser entregados por los representantes de la junta directiva de cada Junta de Acción Comunal en la respectiva vereda, en empaques biodegradables, junto con servilletas y menaje. Se prohíbe el uso de icopor y el plástico.	179	**$25.000**	$4.475.000
Incentivo conmemorativo de la acción comunal rural (elementos para el hogar).	Entregar elementos de hogar a las familias según el listado entregado por el presidente de la JAC, el valor establecido para este ítem es el excedente del valor asignado a cada familia. El incentivo podrá ser (Utensilios para la cocina o toalla) o un equivalente en precio y calidad.	179	**$49.265**	$8.818.435
Incentivo para el Campesino longevo de la vereda	Entregar un detalle que será como reconocimiento al campesino más longevo El incentivo podrá ser (una cobija) o un equivalente en precio y calidad	1	**$69.960**	$69.960
			TOTAL	**$13.363.395**

CONSOLIDADO.

PRESUPUESTO	Nº TOTAL DE REPRESENTANTES DE HOGAR POR VEREDA		VALOR POR REPRESENTANTE DE HOGAR	VALOR ASIGNADO POR VEREDA
$13.293.435	**EL VOLCÁN**	179	**$74.265**	**$13.293.435**
Incentivo campesino (a) longevo (a) (El Volcán)				**$69.960**
TOTAL				**$13.363.395**

NOTA: La estimación de la cantidad de participantes a la celebración del día comunal por veredas, se estimó de acuerdo a la información suministrada por parte de los presidentes de las JAC de acuerdo a la inscripción en sus libros de juntas de acciones comunales; así mismo lo valores de referencia se deben respetar en el marco presupuestal.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En concordancia del objeto del contrato a celebrar con el rubro presupuestal a financiar y para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2025000723
CÓDIGO DEL RUBRO	251702037202020091137
NOMBRE	"Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural.
FUENTE Y DESTINACIÓN	101- RECURSOS PROPIOS - ICLD "
VALOR TOTAL CDP	**$13.363.614**

CAPITULO VI
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

El municipio de La Calera procede a identificar los riesgos y a establecer la forma de mitigarlos, así:

6.1 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se toman como riesgos del proceso de contratacion los siguentes, los cuales se tomaron del modelo de Colombia Compra Eficiente para convenios solidarios celebrados entre las Juntas de Accion Comunal – JAC y los municipios.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Ocupacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio.	Retrasos y reprocesos en la ejecución del convenio.	2	2	3	3	Municipio	Seguimiento fue el supervisor o interventor sólo informes mensuales de la JAC	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual
2	Interno	Interno	Ejecución	Operación	Inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio.	Incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal.	3	5	3	5	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor de la ejecución de los recursos en el objeto del convenio.	2	1	2	3	Si	Alcaldía / Veeduría ciudadana	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento la inversión y ejecución sobre los recursos económicos y en especie del convenio.	Mensual

RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la Ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN
ADMINIS-TRATIVOS	Fallas en la logística, idoneidad del personal, al igual que los equipos que se requieran para el desarrollo del servicio.	15%	100%	(15*100)=15%	Ejecutor del Convenio	Realizar una buena planeación, de tal forma que tal forma que se disponga de todos los equipos y personal para la ejecución.
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Convenio, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del Convenio ____ Municipio	Mantener la ejecución del convenio con la normatividad vigente.
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del Convenio ____ Municipio	Ejecutar el convenio dentro de la vigencia y aunar esfuerzos para que el contratista no incurra en desequilibrio económico.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

TIPO DE CONVENIO

CONVENIO SOLIDARIO, Artículo 3º numeral 16 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, que luego se convirtió en la Ley 2166 de 2021 yen concordancia con el Artículo 355 de la Constitución Nacional

7.1. EJECUTOR DEL CONVENIO

Las partes en su reciproco beneficio han decidido que La JAC, sea el ejecutor del convenio, para ejecutar el objeto del convenio deberá contar con el equipo de trabajo para el efecto, bajo su responsabilidad y autonomía.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se desarrollará en la Vereda El Volcán del Municipio de La Calera, que agrupará las siguientes veredas:

REPRESENTANTE DE HOGAR POR VEREDA	
EL VOLCAN	179

TOTAL	**179**

7.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Como actividades a desarrollar el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar la celebración del día comunal veredal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Nombre del Evento	Actividad	Población beneficiada
DÍA DEL CAMPESINO DE LA VEREDA DE EL VOLCÁN	Espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: a. Instalaciones con la suficiente capacidad para albergar a los asistentes, previa aprobación del supervisor del convenio. b. Realizar actos culturales, de integración en conmemoración de la celebración del “Día del campesino” c. Brindar a los asistentes un almuerzo que debe constar de por lo menos: una proteína, un carbohidrato, vegetales y una bebida. d. Entregar a las familias residentes de la vereda un incentivo conmemorativo, representado en elementos para el hogar. La cantidad de beneficiarios se determinará con base en el número de familias previamente reportado por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) e. Entregar un detalle al campesino más longevo de la vereda.	179 madres o padres representantes del hogar.

2. Ejecutar el convenio de acuerdo con los ítems, descripciones y cantidades contenidas en el numeral justificación y/o estudio del mercado.
3. Ejecutar el convenio en las fechas establecidas con el supervisor del contrato.
4. Las demás que se requieran por parte del supervisor.

7.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del CONVENIO será desde el inicio de ejecución en plataforma y hasta el 30 de septiembre de 2025.

7.5 VALOR - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($13.363.395)** el cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo y final desembolso correspondiente al 50% restante del valor del convenio, previa presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del informe mediante el cual se define la proyección de la ejecución de las actividades pactadas en el convenio.

7.6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por el **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL,** quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente

Para efectos de ejercer esta actividad, el supervisor deberá tener en cuenta las siguientes precisiones, sin perjuicio de las actividades propias de la supervisión, así:

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad, las Entidades Estatales que celebren convenios solidarios, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben vigilar la correcta ejecución del objeto acordado y proteger tanto los derechos de la propia entidad como los del Organismo y terceros que puedan afectarse por la ejecución del dicho convenio. Para ello, en el marco de la supervisión, deben disponer servidores públicos o contar con el apoyo de contratistas con la idoneidad técnica, administrativa y contable para vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes y apoyar al Organismo y/o comunidad en la ejecución de las obras.

Al realizar la supervisión de un convenio solidario, es fundamental que las Entidades Estatales tengan en cuenta el enfoque social que deben aplicar al mismo, para preservar la esencia y la naturaleza del convenio solidario como mecanismo orientado a satisfacer necesidades y propósitos de las comunidades, con miras al fortalecimiento de la acción asociativa en el territorio. Esto implica reconocer el carácter participativo y comunitario durante todo el proceso de seguimiento.

Se recomienda a las Entidad Territorial contemplar dentro de la vigilancia por la que opten, al menos los siguientes aspectos:

Apoyar el logro de los objetivos planteados en el convenio.
Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidad, cantidades y la adecuada ejecución de los recursos del convenio.
Acompañamiento y seguimiento sociales.
Acompañamiento y seguimiento administrativo.
Acompañamiento y seguimiento jurídico.
Acompañamiento y seguimiento financiero y contable.
Acompañamiento y seguimiento técnico.
Acompañamiento y seguimiento a los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
Acompañamiento y seguimiento a la liquidación del convenio.

Teniendo en cuenta que con este tipo de convenios se materializan políticas sociales que buscan satisfacer las necesidades de la población y dado que la celebración de convenios solidarios es una manifestación de la participación ciudadana, es deber de la organización social que ejecuta el pro-

yecto hacer el seguimiento a que los proyectos cumplan los objetivos propuestos, al punto de maximizar los impactos sobre la población que pretende beneficiarse.

Así mismo, recobra importancia la veeduría ciudadana que se realice al proyecto, en la medida que es la misma comunidad a la cual se dirige el convenio la que está en mejor posición de seguir la forma en que este se está ejecutando.

Actividades de la supervisión:

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Suscribir acta de inicio del convenio en caso de requerirse;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual;
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **EJECUTOR** del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio;
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio;
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10. Certificar respecto al cumplimiento del **EJECUTOR**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
11. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio;
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones.
18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19. Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7.7. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: DEL EJECUTOR

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:

A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA -**

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la totalidad del contrato en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio;
2. Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio;

3. ejecutar directamente, con su propio personal, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de este Convenio.
4. Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; los soportes que den cuenta de la ejecución del presupuesto asignado
5. Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades;
6. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin de que éste tome las medidas necesarias;
7. Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio;
9. Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA.

B. **OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR -**

1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el artículo 5.1. 6º del Decreto 734 DE 2012 el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes:

1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. y/o quien haga sus veces**.
2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos.
3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
5) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales;
 a) Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados;

b) Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO

6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio.
7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

7.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes consideran pertinente realizar la liquidación del CONVENIO el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONVENIO, por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

Así mismo se informa que la presente contratación (SI)()(NO) **(X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO X
SELECCIÓN OBJETIVA

10. FACTORES DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

10.1. CRITERIOS

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el Estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 2223 de 2022 y demás

normas vigentes.

PERSONA JURÍDICA:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que la Junta de Acción Comunal y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los señalados en el formato ABS-CD-F-06 V3 LISTA DE VERIFICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA.

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la naturaleza del convenio se considera que no se requiere solicitar índices financieros

10.4 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La Alcaldía tendrá en cuenta las capacidades propias de las organizaciones que puedan suscribir convenios solidarios, para de definir los requisitos de idoneidad. Estos requisitos deben ser adecuados y proporcionales al objeto del convenio, el valor del mismo y la naturaleza jurídica de la organización que va a participar de su ejecución, de tal manera que se establezcan unos requisitos que garanticen la idoneidad requerida para ejecutar a satisfacción el objeto, sin establecer barreras para la participación de las organizaciones. Estos requisitos deben ser adecuados y proporcionales al objeto del convenio, el valor del mismo y la naturaleza jurídica de la organización que va a participar de su ejecución, de tal manera que se establezcan unos requisitos que garanticen la idoneidad requerida para ejecutar a satisfacción el objeto, sin establecer barreras para la participación de las organizaciones.

La Junta de Acción Comunal deberá estar legalmente constituida y habilitada para contratar con el Estado.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del contratista para la ejecución del objeto del presente convenio. Sin embargo, como se trata de un convenio solidario entre el **MUNICIPIO** y la **JUNTA DE ACCCION COMUNAL DE EL VOLCÁN** a través de la modalidad directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012.

La JAC seleccionada es idónea para llevar a cabo la celebración del Día del Campesino, dado que en años anteriores han desarrollado con éxito este tipo de eventos mediante la suscripción y ejecución de convenios solidarios con la Administración Municipal, como se evidencia en la siguiente tabla:

EL VOLCÁN	
REFERENCIA CONTRATO	**OBJETO**

CONV SOLIDARIO 476-2021	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN, CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, LA PORTADA, SAN CAYETANO, EL HATO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2021
CONV SOLIDARIO-434-2022	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN EL RODEO RODEO BAJO Y EL LIBANO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021 SEGUN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2022
CONV SOLIDARIO-483-2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO Y RODEO BAJO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2023
CON SOLIDARIO 493-2024	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO Y RODEO BAJO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2024

10.5 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad contratista señalado en la ley o en sus reglamentos.

10.5 EVALUACIÓN PROPUESTA

Es importante resaltar que, si bien para el presente proceso de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO SOLIDARIO con una JAC, la entidad verificará los requisitos mínimos del ejecutor de acuerdo con lo solicitado.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que: la celebración de convenios solidarios se ha consolidado como una vía para promover la participación ciudadana en la gestión pública. A través de estos convenios, las JAC tienen la oportunidad de aportar en la solución de las necesidades de sus comunidades, participando directamente en la ejecución de obras y en el impulso de programas de interés público. Sin embargo, el proceso de implementación de estos convenios no está exento de desafíos. Las JAC enfrentan diversos obstáculos legales y operativos que pueden dificultar su capacidad para cumplir con los requisitos establecidos, lo que resalta la importancia de un acompañamiento institucional adecuado y una mayor formación en aspectos financieros y organizacionales. A través de un proceso normativo riguroso y bien estructurado, las JAC han jugado un papel fundamental en la satisfacción de las necesidades comunitarias y en la promoción de un modelo de gestión pública más inclusivo. No obstante, se hace necesario continuar trabajando en el fortalecimiento de estas entidades, a fin de garantizar su capacidad para enfrentar los retos del futuro y seguir contribuyendo al desarrollo del territorio. El análisis del procedimiento para la celebración de convenios solidarios entre el Municipio de la Calera y las JAC revela un marco normativo riguroso que busca garantizar la transparencia y efectividad en los procesos

contractuales. Las condiciones para la celebración de estos convenios están claramente definidas, incluyendo la participación de entidades territoriales y JAC de reconocida idoneidad, así como el cumplimiento de requisitos específicos para asegurar la transparencia y el cumplimiento de la normativa. Una de las características clave del proceso es que no se requiere la inscripción de las JAC en el Registro Único de Proponentes (RUP) para celebrar convenios solidarios, lo que facilita la contratación directa entre las entidades públicas y las juntas comunales. Sin embargo, la verificación de la idoneidad de los proponentes es fundamental, y las entidades públicas deben asegurarse de que se cumplan todos los requisitos legales, como la experiencia adecuada para ejecutar las obras o programas. Este enfoque asegura que los proyectos sean ejecutados de manera eficiente y con los recursos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos. Las JAC desempeñan un papel crucial en el desarrollo local y comunitario en Colombia, siendo fundamentales para promover la participación ciudadana y gestionar asuntos locales que impactan directamente en la calidad de vida de las personas y en sus entornos como el día del campesino en nuestro municipio, que atañe directamente a las necesidades sentidas de cada comunidad a la cual va dirigido la festividad conmemorativa. La legislación colombiana, en particular la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1955 de 2019, ha reconocido la importancia de las JAC al permitir la celebración de convenios solidarios entre estas y los entes territoriales, tanto a nivel municipal como nacional, para la ejecución de proyectos de interés comunitario, lo que refleja un avance significativo en el fortalecimiento de la participación ciudadana y la gestión local. Es fundamental destacar la relevancia de los convenios solidarios de las JAC para el desarrollo local y comunitario. La normativa vigente respalda y promueve la figura del convenio solidario como un instrumento legalmente reconocido para la colaboración entre entidades territoriales, JAC y otras organizaciones. Esto refleja un compromiso por parte del Estado colombiano de involucrar a las comunidades locales en la planificación y ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades y contribuyan al desarrollo municipal.

PROPUESTA Y DOCUMENTOS DE LA JAC

Se deben anexar las señaladas en el formato ABS-CD-F-06- LISTA DE VERIFICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA JURIDICA.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

REQUISITOS ADICIONALES DEL PROCESO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
Si aplica. La entidad expedirá para la celebración del convenio, el respectivo acto administrativo.

BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión) código **BPIN No. 2024253770041**

CDP

DOCUMENTACION DEL OFERENTE - LISTA DE VERIFICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA JURIDICA.

LUIS ALEJANDRO ALMECIGA MARTINEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Elaboró: Mauricio Ramírez Morales – Técnico Operativo SMADR
Revisó: Lina María Vásquez Peñaloza – Contratista SMADR
Aprobó: Luis Alejandro Almeciga Martínez – Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.